

Normas fundamentales de seguridad en la actividad deportiva

LIGA LED

Liga Edúcate en el Deporte













Generales

Cumplir las normas, instrucciones y medidas de seguridad

> Cumplir las **normas, instrucciones y medidas de seguridad** de la instalación y actividad deportiva.

Correcto uso de la instalación y equipamiento deportivo

> Respetar el uso de las instalaciones, equipamiento, material deportivo y otros espacios.

Actuar preservando la salud

- Actuar conforme a las medidas de salubridad y no realizar actividades que afecten a la salud e integridad de las personas o supongan un grave riesgo para las mismas o sus bienes.
- Suministrar sustancias, complementos alimenticios o métodos prohibidos que aumenten artificialmente las capacidades físicas de los deportistas cuando supongan un riesgo para su salud.

Adecuado comportamiento

- > Mantener debida compostura y buen comportamiento.
- > Actitud de respeto a todas las personas, entre compañeros, responsables/ entrenadores, jueces/árbitros, espectadores y organización.
- > Evitar cualquier acción que pueda producir peligro, malestar, dificultar o impedir el normal desarrollo de la actividad o deteriorar las instalaciones.
- > Comportamiento no discriminatorio.
- No tener comportamientos violentos, racistas, xenófobos e intolerantes.
- > No participación violenta en riñas o desórdenes públicos en el recinto deportivo o en sus alrededores.
- > No exhibir prendas, símbolos u objetos que inciten a realizar actividades contrarias a los derechos fundamentales.
- > No comisión dolosa o negligente de daños a las instalaciones deportivas y al mobiliario o equipamiento deportivo.
- > No fumar en el recinto deportivo.













Cumplir las instrucciones de aforo, acceso y permanencia

- > Cumplir los requisitos y normas establecidas para el aforo, acceso y permanencia.
- > Permanecer en las zonas que señale en cada caso la organización, sin invadir las zonas destinadas a otros fines.
- > Respetar salidas de emergencias y vías de circulación.

Cumplir las limitaciones de acceso y permanencia

- > Cuando el **aforo** establecido se haya **completado**.
- > Cuando se haya superado el horario de cierre.
- > Cuando la persona que pretenda acceder no reúna las condiciones específicas de admisión establecidas.
- > Cuando la persona que pretenda acceder, o se encuentre en su interior, manifieste actitudes violentas, en especial, cuando se comporte de forma agresiva o provoque altercados.
- > Cuando la persona que pretenda acceder **porte armas u objetos susceptibles** de ser utilizados como tales.
- > Cuando los asistentes lleven ropa o símbolos que inciten a la violencia, el racismo o la xenofobia.
- > Cuando la persona que pretenda acceder origine situaciones de peligro o molestias a otros asistentes o no reúna las condiciones de higiene. En especial se impedirá el acceso, o en su caso la permanencia, a los que estén consumiendo drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o muestren síntomas de haberlas consumido, y los que muestren signos o comportamientos evidentes de estar embriagados.
- Acceso de personas acompañadas de animales, a excepción de las personas acompañadas de perros guías y de las personas acompañadas de perros de asistencia, conforme establece la correspondiente normativa sectorial.

Cumplir las medidas de evacuación

> Cumplir las **medidas de evacuación** que no disminuyan el grado de seguridad exigible para personas o bienes.

Posibilidad de transmitir quejas y reclamaciones

Disponer de impresos oficiales de quejas y reclamaciones.















No acceder a la instalación con elementos prohibidos

> Prohibición de introducción, porte o utilización en instalaciones en las que se celebra la actividad deportiva de cualquier clase de arma o de objeto que pudieran producir los mismos efectos, así como bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos o artefactos peligrosos para la integridad física de las personas.

No acceder a la instalación con sustancias prohibidas

No introducir en la instalación en la que se celebra la actividad deportiva drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o bebidas alcohólicas.

Especificas de participantes

Acceso, permanencia y salida de menores bajo acompañamiento y supervisión de un adulto responsable

> El acceso, permanencia y salida de la instalación y utilización del equipamiento y material deportivo de los menores debe de ser bajo el acompañamiento y supervisión, de sus tutor/es legales o persona responsable/entrenadores autorizados.

Realizar la actividad deportiva cumpliendo las normas que la regulan

> Los participantes practicarán deporte cumpliendo las normas de la actividad y las reglamentarias de cada modalidad o especialidad deportiva.

Práctica deportiva segura

> Seguir las recomendaciones y orientaciones establecidas que garanticen una práctica deportiva de manera segura, sin poner en peligro la propia integridad física ni la de terceros.

Juego limpio

- > Participar en la actividad deportiva bajo las reglas del **juego limpio**, en lo relativo a la erradicación del dopaje, violencia, racismo, xenofobia e intolerancia en el
- Desarrollar la práctica deportiva con respeto a los compañeros, responsables/ entrenadores, jueces y árbitros deportivos.

Respetar al público

> Mostrar al público la debida consideración y no dar motivos fundados, con su comportamiento, a posibles reacciones del mismo susceptibles de perturbar el normal desarrollo de la actividad.













Especificas de espectadores

Utilización de las condiciones de admisión sin discriminación

La utilización de las condiciones de admisión sin discriminación ni arbitrariedad alguna, siempre que la capacidad del aforo lo permita y no concurra alguna de las causas de exclusión por razones de seguridad o alteración del orden.

Permanecer sentados en las localidades de asiento

> No permanecer de pie en las localidades de asiento.

No obstaculizar la visión

> No obstaculizar o impedir la visión de los espectadores.

No acceder a los escenarios, terrenos o lugares de actuación de la actividad

- > Permanecer en las zonas que señale en cada caso la organización. No podrán acceder a los escenarios, terrenos de juego o lugares de actuación durante la celebración de la actividad, salvo que esté expresamente previsto o venga exigido por la naturaleza de la actividad.
- > No accederá público en número superior al determinado como aforo.

Permitir el acceso de los agentes de la autoridad, o del personal habilitados a tal efecto, en el **ejercicio de las funciones de vigilancia y control**

- > Facilitar al personal competente el ejercicio de las funciones de vigilancia y control.
- > La no alteración del orden en la instalación deportiva, o en sus accesos, durante la celebración de la actividad, y no tener conductas, o permisividad de éstas, que directa o indirectamente provoquen la alteración del orden.

CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN:

- Ley 5/2016, de 19 de junio, del Deporte en Andalucía.
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.
- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Demás normativa de aplicación.



